



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 320 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 01 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 22-2017-CHEC/RL de fecha 21 de julio de 2017, por medio de la cual el Consorcio Hospitalario El Carmen, solicita la ampliación de plazo N° 04 al Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR de fecha 24 de febrero de 2016, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario El Carmen, suscribieron el Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR de fecha 24 de febrero de 2016, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'491,687.72 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Uno Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 72/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 22-2017-CHEC/RL de fecha 21 de julio de 2017, el representante legal del Consorcio Hospitalario El Carmen, solicita la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, a razón de la ampliación de plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendario para la ejecución de la obra, aprobada vía acto resolutivo;



Que, a través de la Carta N° 192-2017-ARQ.MEV de fecha 24 de julio de 2017, el coordinador de la obra, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la supervisión de obra por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y en consecuencia, emitir el resolutivo correspondiente;



Que, por el Informe Técnico N° 274-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento donde concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, del 25 de diciembre de 2017 al 21 de agosto de 2018;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2202216
EXP. N°	1499900



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 188-2017-GRJ/GRI, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, respecto de la supervisión de obra, señalando que la nueva fecha de culminación contractual es el 21 de agosto de 2018;

Que, por el Informe Legal N° 455-2017-GRJ/ORAJ de fecha 31 de julio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, respecto de la supervisión de obra referida;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, establece que:

Artículo 175: Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor*

(...)

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.

Artículo 201: Procedimiento para la ampliación de plazo:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...).

Artículo 202: Efectos de la modificación del plazo contractual

(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, de los artículos citados se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente



vinculados a aquel, que en el presente caso es el contrato de supervisión de obra. En esta medida, la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra por el mismo periodo del contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, en ese contexto, debería aprobarse la ampliación de plazo de la supervisión de obra N° 04 por el mismo plazo de la ampliación de la ejecución de obra N° 09 (del 25 de diciembre de 2017 al 04 de octubre de 2017), sin embargo, no existiendo secuencia en los plazos a aprobarse debe ser denegada;

Que, la última aprobación de plazo de la ejecución de obra, debidamente aprobada es la ampliación de plazo N° 04, que aprobaba una ampliación desde el 24 de julio de 2017 hasta el 04 de octubre de 2017, sin embargo la ampliación de plazo de la ejecución N° 09, que pretende ser sustento de la ampliación de plazo de la supervisión presete, aprueba una ampliación desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto de 2018, existiendo un vacío en la secuencia de los plazos a aprobarse, así también la ampliación de plazo N° 03 de la supervisión, aún no se encuentra aprobada, con mayor razón no se justifica la secuencia de los plazos;

Que, en mérito de los informes técnicos y legal referidos anteriormente, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, al Contrato N° 041-2016-GRJ/GGR para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendario al Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR de fecha 24 de febrero de 2016, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", solicitada por el Consorcio Hospitalario El Carmen, mediante la Carta N° 22-2017-CHEC/RL de fecha 21 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub



Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL

